

**Artículo 10 numeral 23  
Ley de Acceso a la Información Pública  
Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República**

ARTICULO 10. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

*(...) 23. Los informes finales de las auditorias gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes (...)*”

**Observación:** en atención al artículo 10 numeral 23 del Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública se informa que en el mes de **julio** del ejercicio fiscal 2021 no se ha realizado contratación de servicios profesionales de auditoría externa en el Registro de Información Catastral de Guatemala.

R I C